



**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.**  
Barranquilla, 26 de noviembre de 2024 Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA  
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y  
promulgación el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL  
PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL  
ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**. Lo anterior, teniendo en cuenta  
que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto  
administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en  
primer debate el día 21 de noviembre de 2024 y en segundo debate el día 25 de noviembre  
de 2024.

**RACHID FARID NADER ORFALE**  
Secretario Jurídico Departamental

**DESPACHO DEL GOBERNADOR** – Barranquilla, 26 de noviembre de 2024. En  
cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial  
que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No.  
**629 de 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE  
RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA  
LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**. Aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico,  
en primer debate el día 21 de noviembre de 2024 y en segundo debate el día 25 de  
noviembre de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del departamento del Atlántico

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
ESTADAL DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo entre Todos*

#### LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 300 Numeral 5 de la Constitución Nacional, el numeral 7 del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental Ordenanza N° 000087 de 1996,

#### ORDENA

**ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS.** Determinése el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de Enero 1° a Diciembre 31 de 2025, en la suma de DOS BILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$2.190.242.515.057) M/CTE, según el siguiente detalle, así:

DETALLE	2025	% PART
Administración Central	1.911.215.262.971	87,26%
Fondo de Salud Departamental	214.205.045.908	9,78%
<b>Subtotal Administración Central y Salud</b>	<b>2.125.420.308.879</b>	<b>97,04%</b>
Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico	36.390.367.856	1,66%
Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico - INDEPORTES	17.772.805.147	0,81%
Contraloría Departamental	10.353.033.175	0,47%
Fondo Bienestar Social - Contraloría Departamental	306.000.000	0,01%
<b>Subtotal Entidades Descentralizadas y Contraloría Departamental</b>	<b>64.822.206.178</b>	<b>2,96%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2.190.242.515.057</b>	<b>100,00%</b>

*Construyendo entre Todos*

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”



ASAMBLEA  
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo entre Todos*

#### PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

#### ADMINISTRACION CENTRAL

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1	Ingresos	1.911.215.262.971
1.1	Ingresos Corrientes	1.457.638.491.382
1.1.01	Ingresos tributarios	661.221.109.668
1.1.01.01	Impuestos directos	133.409.989.943
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos auto- motores	133.409.989.943
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Auto- motores Vigencia Actual	111.344.521.138
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Auto- motores Vigencia Actual	85.340.898.982
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Auto- motores Vigencia Actual	1.113.445.211
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Auto- motores Vigencia Actual	22.268.904.228
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Auto- motores Vigencia Actual	879.621.717
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Auto- motores Vigencia Actual	653.119.125
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Auto- motores Vigencia Actual	435.412.750
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Auto- motores Vigencia Actual	653.119.125
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Auto- motores Vigencia anterior	22.065.468.806
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Auto- motores Vigencia anterior	16.912.255.090
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Auto- motores Vigencia anterior	220.654.688
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Auto- motores Vigencia anterior	4.413.093.761
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Auto- motores Vigencia anterior	174.317.204

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Uniendo a Todos*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia anterior	129.430.524
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia anterior	86.287.016
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia anterior	129.430.524
<b>1.1.01.02</b>	<b>Impuestos indirectos</b>	<b>527.811.119.725</b>
<b>1.1.01.02.100</b>	<b>Impuesto de Registro</b>	<b>90.678.419.019</b>
<b>1.1.01.02.100.01</b>	<b>Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio</b>	<b>15.390.106.564</b>
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	13.165.480.651
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	155.455.622
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	307.802.131
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	1.492.684.881
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	100.756.229
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	67.170.820
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	100.756.229
<b>1.1.01.02.100.02</b>	<b>Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos</b>	<b>75.288.312.455</b>
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	64.405.455.334
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	760.488.005
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	1.505.766.249
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	7.302.205.820
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	492.898.893
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	328.599.262

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Unidos por el Bienestar*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	492.898.893
<b>1.1.01.02.102</b>	<b>Impuesto al degüello de ganado mayor</b>	<b>1.156.127.469</b>
1.1.01.02.102.01	Impuesto al degüello de ganado mayor	1.156.127.469
<b>1.1.01.02.104</b>	<b>Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares</b>	<b>17.785.490.036</b>
<b>1.1.01.02.104.02</b>	<b>Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares</b>	<b>17.785.490.036</b>
<b>1.1.01.02.104.02.01</b>	<b>Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales</b>	<b>3.295.490.036</b>
1.1.01.02.104.02.01.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	3.014.582.465
1.1.01.02.104.02.01.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	31.385.619
1.1.01.02.104.02.01.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	31.071.763
1.1.01.02.104.02.01.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	23.070.784
1.1.01.02.104.02.01.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	15.380.523
1.1.01.02.104.02.01.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	23.070.784
1.1.01.02.104.02.01.02	3% Con destino al Deporte ( Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	156.928.097
<b>1.1.01.02.104.02.02</b>	<b>Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros</b>	<b>14.490.000.000</b>
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros	13.254.872.400
1.1.01.02.104.02.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros	138.000.000
1.1.01.02.104.02.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros	136.620.000

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Uniendo a Todos*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.01.02.104.02.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros	101.440.350
1.1.01.02.104.02.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros	67.626.900
1.1.01.02.104.02.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros	101.440.350
1.1.01.02.104.02.02.02	3% Con destino al Deporte ( Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	690.000.000
<b>1.1.01.02.105</b>	<b>Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacional y Extranjero</b>	<b>176.758.380.756</b>
<b>1.1.01.02.105.01</b>	<b>Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales</b>	<b>170.829.641.916</b>
1.1.01.02.105.01.05	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD	170.829.641.916
<b>1.1.01.02.105.02</b>	<b>Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras</b>	<b>5.928.738.840</b>
<b>1.1.01.02.105.02.04</b>	<b>Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras</b>	<b>5.928.738.840</b>
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	5.464.459.301
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	59.287.388
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	237.149.554
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	56.323.019
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	41.819.842

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Construyendo entre Todos*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.01.02.105.02.04.01	<b>Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras</b>	<b>27.879.894</b>
1.1.01.02.105.02.04.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	41.819.842
1.1.01.02.106	<b>Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados</b>	<b>18.836.529.440</b>
1.1.01.02.106.01	<b>Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco</b>	<b>18.836.529.440</b>
1.1.01.02.106.01.02	<b>Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros</b>	<b>18.836.529.440</b>
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	15.168.416.716
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	188.365.294
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	3.013.844.710
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	156.343.194
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	116.084.822
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	77.389.881
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	116.084.822
1.1.01.02.109	<b>Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF</b>	<b>38.715.367.995</b>
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	37.186.033.529

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Uniendo a Todos*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	387.153.680
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	383.282.143
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	284.586.991
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	189.724.661
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	284.586.991
<b>1.1.01.02.300</b>	<b>Estampillas</b>	<b>183.880.805.009</b>
<b>1.1.01.02.300.01</b>	<b>Estampilla para el bienestar del adulto mayor</b>	<b>11.738.034.780</b>
1.1.01.02.300.01.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	9.390.427.824
1.1.01.02.300.01.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2.347.606.956
<b>1.1.01.02.300.02</b>	<b>Estampilla pro desarrollo departamental</b>	<b>64.504.694.530</b>
1.1.01.02.300.02.01	Estampilla pro desarrollo departamental	51.603.755.624
1.1.01.02.300.02.01	Estampilla pro desarrollo departamental	12.900.938.906
<b>1.1.01.02.300.05</b>	<b>Estampilla pro electrificación rural</b>	<b>17.019.779.103</b>
1.1.01.02.300.05.01	Estampilla pro electrificación rural	13.615.823.282
1.1.01.02.300.05.01	Estampilla pro electrificación rural	3.403.955.821
<b>1.1.01.02.300.08</b>	<b>Estampilla pro ciudadela universitaria del Atlántico</b>	<b>30.113.937.500</b>
1.1.01.02.300.08.01	Estampilla pro ciudadela universitaria del Atlántico	19.272.920.000
<b>1.1.01.02.300.08.01</b>	<b>Estampilla pro ciudadela universitaria del Atlántico</b>	<b>4.818.230.000</b>
1.1.01.02.300.08.01	Estampilla pro ciudadela universitaria del Atlántico	4.818.230.000
1.1.01.02.300.08.01	Estampilla pro ciudadela universitaria del Atlántico	1.204.557.500



## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Uniendo a Todos*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
<b>1.1.01.02.300.34</b>	<b>Estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA (Ord. 000306 de 2016)</b>	<b>1.875.000.000</b>
1.1.01.02.300.34.01	Estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA (Ord. 000306 de 2016)	375.000.000
1.1.01.02.300.34.01	Estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA (Ord. 000306 de 2016)	1.500.000.000
<b>1.1.01.02.300.38</b>	<b>Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico</b>	<b>43.360.647.775</b>
1.1.01.02.300.38.01	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	8.672.129.555
1.1.01.02.300.38.01	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	34.688.518.220
<b>1.1.01.02.300.44</b>	<b>Estampillas pro hospitales universitarios</b>	<b>3.071.565.858</b>
1.1.01.02.300.44.01	Estampillas pro hospitales universitarios	3.071.565.858
<b>1.1.01.02.300.55</b>	<b>Estampilla pro cultura</b>	<b>12.197.145.463</b>
1.1.01.02.300.55.01	Estampilla pro cultura	7.318.287.278
1.1.01.02.300.55.01	Estampilla pro cultura	2.439.429.093
1.1.01.02.300.55.01	Estampilla pro cultura	1.219.714.546
1.1.01.02.300.55.01	Estampilla pro cultura	1.219.714.546
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>796.417.381.714</b>
<b>1.1.02.01</b>	<b>Contribuciones</b>	<b>26.450.086.315</b>
<b>1.1.02.01.005</b>	<b>Contribuciones diversas</b>	<b>26.450.086.315</b>
1.1.02.01.005.59	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	26.450.086.315
<b>1.1.02.02</b>	<b>Tasas y derechos administrativos</b>	<b>181.000.000.000</b>
1.1.02.02.084	Tasas fondos de seguridad	167.200.000.000

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Uniendo a Todos*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.02.02.084	Tasas fondos de seguridad	3.520.000.000
1.1.02.02.084	Tasas fondos de seguridad	5.280.000.000
1.1.02.02.085	Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Dpto del Atlántico	5.000.000.000
<b>1.1.02.03</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>15.299.632.981</b>
<b>1.1.02.03.001</b>	<b>Multas y sanciones</b>	<b>2.397.994.074</b>
<b>1.1.02.03.001.11</b>	<b>Sanciones tributarias</b>	<b>2.397.994.074</b>
<b>1.1.02.03.001.11.01</b>	<b>Sanciones de Impuesto Sobre Vehículos</b>	<b>2.322.931.846</b>
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones de Impuesto Sobre Vehículos	1.816.764.996
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones de Impuesto Sobre Vehículos	23.229.318
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones de Impuesto Sobre Vehículos	464.586.369
1.1.02.03.001.11.01	Sanciones de Impuesto Sobre Vehículos	18.351.162
<b>1.1.02.03.001.11.10</b>	<b>Sanciones de Impuesto de Loterías Foráneas</b>	<b>2.000.000</b>
1.1.02.03.001.11.10	Sanciones de Impuesto de Loterías Foráneas	1.960.200
<b>1.1.02.03.001.11.10</b>	<b>Sanciones de Impuesto de Loterías Foráneas</b>	<b>20.000</b>
1.1.02.03.001.11.10	Sanciones de Impuesto de Loterías Foráneas	19.800
<b>1.1.02.03.001.11.11</b>	<b>Sanciones de Sobretasa a la Gasolina</b>	<b>4.510.000</b>
1.1.02.03.001.11.11	Sanciones de Sobretasa a la Gasolina	4.420.251
1.1.02.03.001.11.11	Sanciones de Sobretasa a la Gasolina	45.100
1.1.02.03.001.11.11	Sanciones de Sobretasa a la Gasolina	44.649
<b>1.1.02.03.001.11.12</b>	<b>Sanciones de Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana</b>	<b>2.585.787</b>

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Por todos y con todos*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.02.03.001.11.12	Sanciones de Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	2.534.330
1.1.02.03.001.11.12	Sanciones de Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	25.858
1.1.02.03.001.11.12	Sanciones de Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	25.599
<b>1.1.02.03.001.11.13</b>	<b>Sanciones de Impuesto de Registro Cámara de Comercio</b>	<b>1.256.159</b>
1.1.02.03.001.11.13	Sanciones de Impuesto de Registro Cámara de Comercio	1.231.161
1.1.02.03.001.11.13	Sanciones de Impuesto de Registro Cámara de Comercio	12.562
1.1.02.03.001.11.13	Sanciones de Impuesto de Registro Cámara de Comercio	12.436
<b>1.1.02.03.001.11.02</b>	<b>Sanciones de Impuesto de Cerveza</b>	<b>4.741.469</b>
1.1.02.03.001.11.02	Sanciones de Impuesto de Cerveza	4.647.113
1.1.02.03.001.11.02	Sanciones de Impuesto de Cerveza	47.415
1.1.02.03.001.11.02	Sanciones de Impuesto de Cerveza	46.941
<b>1.1.02.03.001.11.03</b>	<b>Sanciones de estampillas</b>	<b>34.284.510</b>
1.1.02.03.001.11.03	Sanciones de estampillas	33.602.248
1.1.02.03.001.11.03	Sanciones de estampillas	342.845
1.1.02.03.001.11.03	Sanciones de estampillas	339.417
<b>1.1.02.03.001.11.04</b>	<b>Sanciones de Participación de licores</b>	<b>23.645.100</b>
1.1.02.03.001.11.04	Sanciones de Participación de licores	23.174.563
1.1.02.03.001.11.04	Sanciones de Participación de licores	236.451
1.1.02.03.001.11.04	Sanciones de Participación de licores	234.086
<b>1.1.02.03.001.11.05</b>	<b>Sanciones de Derechos de Explotación de licores</b>	<b>835.760</b>
1.1.02.03.001.11.05	Sanciones de Derechos de Explotación de licores	819.128

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Por todos y con todos*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.02.03.001.11.05	Sanciones de Derechos de Explotación de licores	8.358
1.1.02.03.001.11.05	Sanciones de Derechos de Explotación de licores	8.274
<b>1.1.02.03.001.11.06</b>	<b>Sanciones de Impuesto de Vinos y Aperitivos y similares</b>	<b>640.523</b>
1.1.02.03.001.11.06	Sanciones de Impuesto de Vinos y Aperitivos y similares	627.777
1.1.02.03.001.11.06	Sanciones de Impuesto de Vinos y Aperitivos y similares	6.405
1.1.02.03.001.11.06	Sanciones de Impuesto de Vinos y Aperitivos y similares	6.341
<b>1.1.02.03.001.11.07</b>	<b>Sanciones de Monopolio de Alcoholes potables</b>	<b>104.960</b>
1.1.02.03.001.11.07	Sanciones de Monopolio de Alcoholes potables	102.871
1.1.02.03.001.11.07	Sanciones de Monopolio de Alcoholes potables	1.050
1.1.02.03.001.11.07	Sanciones de Monopolio de Alcoholes potables	1.039
<b>1.1.02.03.001.11.08</b>	<b>Sanciones de Impuesto de Degüello</b>	<b>188.141</b>
1.1.02.03.001.11.08	Sanciones de Impuesto de Degüello	184.397
1.1.02.03.001.11.08	Sanciones de Impuesto de Degüello	1.881
1.1.02.03.001.11.08	Sanciones de Impuesto de Degüello	1.863
<b>1.1.02.03.001.11.09</b>	<b>Sanciones de Derechos de Explotación de Apuestas Permanentes</b>	<b>269.820</b>
1.1.02.03.001.11.09	Sanciones de Derechos de Explotación de Apuestas Permanentes	264.450
1.1.02.03.001.11.09	Sanciones de Derechos de Explotación de Apuestas Permanentes	2.698
1.1.02.03.001.11.09	Sanciones de Derechos de Explotación de Apuestas Permanentes	2.671
<b>1.1.02.03.002</b>	<b>Intereses de mora</b>	<b>12.901.638.907</b>

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Uniendo a Todos*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
<b>1.1.02.03.002.01</b>	<b>Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores</b>	<b>8.630.530.368</b>
1.1.02.03.002.01	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	6.749.937.801
1.1.02.03.002.01	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	86.305.304
1.1.02.03.002.01	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	1.726.106.074
1.1.02.03.002.01	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	68.181.190
<b>1.1.02.03.002.10</b>	<b>Intereses de Impuesto de Loterías Foráneas</b>	<b>21.546.200</b>
1.1.02.03.002.10	Intereses de Impuesto de Loterías Foráneas	21.117.431
<b>1.1.02.03.002.10</b>	<b>Intereses de Impuesto de Loterías Foráneas</b>	<b>215.462</b>
1.1.02.03.002.10	Intereses de Impuesto de Loterías Foráneas	213.307
<b>1.1.02.03.002.11</b>	<b>Intereses de Sobretasa a la Gasolina</b>	<b>220.354.000</b>
1.1.02.03.002.11	Intereses de Sobretasa a la Gasolina	215.968.955
<b>1.1.02.03.002.11</b>	<b>Intereses de Sobretasa a la Gasolina</b>	<b>2.203.540</b>
1.1.02.03.002.11	Intereses de Sobretasa a la Gasolina	2.181.505
<b>1.1.02.03.002.12</b>	<b>Intereses de Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana</b>	<b>6.457.000</b>
1.1.02.03.002.12	Intereses de Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	6.328.506
1.1.02.03.002.12	Intereses de Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	64.570
1.1.02.03.002.12	Intereses de Tasa de Seguridad y Convivencia Ciudadana	63.924
<b>1.1.02.03.002.13</b>	<b>Intereses de Impuesto de Registro Cámara de Comercio</b>	<b>2.610.000</b>
1.1.02.03.002.13	Intereses de Impuesto de Registro Cámara de Comercio	2.558.061

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Uniendo a Todos*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.02.03.002.13	Intereses de Impuesto de Registro Cámara de Comercio	26.100
1.1.02.03.002.13	Intereses de Impuesto de Registro Cámara de Comercio	25.839
<b>1.1.02.03.002.14</b>	<b>Intereses de Impuesto de Registro - Oficina de Instrumentos Públicos</b>	<b>3.019.570.870</b>
1.1.02.03.002.14	Intereses de Impuesto de Registro - Oficina de Instrumentos Públicos	2.959.481.409
<b>1.1.02.03.002.14</b>	<b>Intereses de Impuesto de Registro - Oficina de Instrumentos Públicos</b>	<b>30.195.709</b>
1.1.02.03.002.14	Intereses de Impuesto de Registro - Oficina de Instrumentos Públicos	29.893.752
<b>1.1.02.03.002.15</b>	<b>Intereses por Gravamen de Valorización</b>	<b>254.000</b>
1.1.02.03.002.15	Intereses por Gravamen de Valorización	248.945
1.1.02.03.002.15	Intereses por Gravamen de Valorización	2.540
1.1.02.03.002.15	Intereses por Gravamen de Valorización	2.515
<b>1.1.02.03.002.02</b>	<b>Intereses de Impuesto de Cerveza</b>	<b>4.231.000</b>
1.1.02.03.002.02	Intereses de Impuesto de Cerveza	4.146.803
<b>1.1.02.03.002.02</b>	<b>Intereses de Impuesto de Cerveza</b>	<b>42.310</b>
1.1.02.03.002.02	Intereses de Impuesto de Cerveza	41.887
<b>1.1.02.03.002.03</b>	<b>Intereses de estampillas</b>	<b>980.845.470</b>
1.1.02.03.002.03	Intereses de estampillas	961.326.645
1.1.02.03.002.03	Intereses de estampillas	9.808.455
1.1.02.03.002.03	Intereses de estampillas	9.710.370
<b>1.1.02.03.002.04</b>	<b>Intereses de Participación de licores</b>	<b>2.340.000</b>
1.1.02.03.002.04	Intereses de Participación de licores	2.293.434

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Uniendo a Todos*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.02.03.002.04	Intereses de Participación de licores	23.400
1.1.02.03.002.04	Intereses de Participación de licores	23.166
<b>1.1.02.03.002.05</b>	<b>Intereses de Derechos de Explotación de licores</b>	<b>1.200.000</b>
1.1.02.03.002.05	Intereses de Derechos de Explotación de licores	1.176.120
1.1.02.03.002.05	Intereses de Derechos de Explotación de licores	12.000
1.1.02.03.002.05	Intereses de Derechos de Explotación de licores	11.880
<b>1.1.02.03.002.06</b>	<b>Intereses de Impuesto de Vinos y Aperitivos y similares</b>	<b>10.254.000</b>
1.1.02.03.002.06	Intereses de Impuesto de Vinos y Aperitivos y similares	10.049.945
1.1.02.03.002.06	Intereses de Impuesto de Vinos y Aperitivos y similares	102.540
1.1.02.03.002.06	Intereses de Impuesto de Vinos y Aperitivos y similares	101.515
<b>1.1.02.03.002.07</b>	<b>Intereses de Monopolio de Alcoholes potables</b>	<b>251.000</b>
1.1.02.03.002.07	Intereses de Monopolio de Alcoholes potables	246.005
1.1.02.03.002.07	Intereses de Monopolio de Alcoholes potables	2.510
1.1.02.03.002.07	Intereses de Monopolio de Alcoholes potables	2.485
<b>1.1.02.03.002.08</b>	<b>Intereses de Impuesto de Degüello</b>	<b>542.000</b>
1.1.02.03.002.08	Intereses de Impuesto de Degüello	531.214
1.1.02.03.002.08	Intereses de Impuesto de Degüello	5.420
1.1.02.03.002.08	Intereses de Impuesto de Degüello	5.366
<b>1.1.02.03.002.09</b>	<b>Intereses de Derechos de Explotación de Apuestas Permanentes</b>	<b>653.000</b>
1.1.02.03.002.09	Intereses de Derechos de Explotación de Apuestas Permanentes	640.005

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Uniendo a Todos*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.02.03.002.09	Intereses de Derechos de Explotación de Apuestas Permanentes	6.530
1.1.02.03.002.09	Intereses de Derechos de Explotación de Apuestas Permanentes	6.465
<b>1.1.02.05</b>	<b>Venta de Bienes y Servicios</b>	<b>469.668.200</b>
<b>1.1.02.05.002</b>	<b>Ventas incidentales de establecimientos no de mercado</b>	<b>469.668.200</b>
<b>1.1.02.05.002.08</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>2.500.000</b>
<b>1.1.02.05.002.08.05</b>	<b>Servicios de Soporte</b>	<b>2.500.000</b>
<b>1.1.02.05.002.08.05.09</b>	<b>Otros servicios auxiliares</b>	<b>2.500.000</b>
<b>1.1.02.05.002.08.05.09.05</b>	<b>Servicios auxiliares especializados de oficina</b>	<b>2.500.000</b>
1.1.02.05.002.08.05.09.05.01	Servicios auxiliares especializados de oficina	2.450.250
1.1.02.05.002.08.05.09.05.01	Servicios auxiliares especializados de oficina	25.000
1.1.02.05.002.08.05.09.05.01	Servicios auxiliares especializados de oficina	24.750
<b>1.1.02.05.002.09</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>467.168.200</b>
<b>1.1.02.05.002.09.01</b>	<b>Servicios de la Administración Pública y otros servicios prestados a la comunidad en general; servicios de seguridad social obligatoria</b>	<b>467.168.200</b>
<b>1.1.02.05.002.09.01.01</b>	<b>Servicios administrativos del gobierno</b>	<b>467.168.200</b>
<b>1.1.02.05.002.09.01.01.02</b>	<b>Servicios de la administración pública relacionados con la prestación de servicios de educación, salud, cultural y otros servicios sociales, excepto los servicios de seguros sociales</b>	<b>154.168.200</b>
<b>1.1.02.05.002.09.01.01.02.01</b>	<b>Servicios de la administración pública relacionados con la educación</b>	<b>154.168.200</b>



## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Uniendo a Todos*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.02.05.002.09.01.01.09	Otros servicios administrativos del gobierno	313.000.000
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	313.000.000
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09.01	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	300.635.874
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09.01	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	3.130.000
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09.01	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	3.098.700
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09.01	<b>Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones</b>	<b>2.300.785</b>
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09.01	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	1.533.857
1.1.02.05.002.09.01.01.09.09.01	Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p. - Posesiones	2.300.785
1.1.02.06	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>512.305.964.780</b>
1.1.02.06.001	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>495.539.130.085</b>
1.1.02.06.001.01	<b>Participación para educación</b>	<b>428.354.380.000</b>
1.1.02.06.001.01.01	<b>Prestación de servicio educativo</b>	<b>410.607.000.000</b>
1.1.02.06.001.01.01.01	Prestación de servicio educativo - CSF	343.341.000.000
1.1.02.06.001.01.01.02	<b>Prestación de servicio educativo - SSF</b>	<b>67.266.000.000</b>
1.1.02.06.001.01.02	<b>Cancelación de prestaciones sociales del magisterio</b>	<b>17.747.380.000</b>
1.1.02.06.001.01.02.01	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	17.747.380.000
1.1.02.06.001.04	<b>Programas de alimentación escolar</b>	<b>30.435.579.000</b>
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar	30.435.579.000
1.1.02.06.001.05	<b>Agua potable y saneamiento básico</b>	<b>36.749.171.085</b>

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Unidos por el Bienestar*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.02.06.001.05.01	Agua potable y saneamiento básico - CSF	20.443.825.000
1.1.02.06.001.05.02	Agua potable y saneamiento básico - SSF	16.305.346.085
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	16.746.834.695
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	16.746.834.695
1.1.02.06.003.01.10	Participación de la sobretasa al ACPM	16.226.834.695
1.1.02.06.003.01.10.01	Participación de la sobretasa al ACPM	16.226.834.695
1.1.02.06.003.01.11	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	520.000.000
1.1.02.06.003.01.11.01	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	520.000.000
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	20.000.000
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones	20.000.000
1.1.02.06.009.02.02	Cuotas partes pensionales	20.000.000
1.1.02.06.009.02.02.01	Cuotas partes pensionales	20.000.000
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	60.892.029.438
1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables	60.892.029.438
1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	60.863.679.438
1.1.02.07.002.01.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados	2.670.151.858
1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	2.670.151.858

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Unidos por el Bienestar*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.02.07.002.01.02.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	947.056.925
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	947.056.925
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	677.740.994
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	6.915.019
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	6.845.869
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.01.01	14% Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	210.457.094
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.01.01	3% Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	45.097.949
<b>1.1.02.07.002.01.02.02</b>	<b>Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera</b>	<b>1.723.094.933</b>
1.1.02.07.002.01.02.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	1.233.095.965
1.1.02.07.002.01.02.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	12.581.328
1.1.02.07.002.01.02.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	12.455.515
1.1.02.07.002.01.02.02.01	14% Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	382.909.985
1.1.02.07.002.01.02.02.01	3% Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	82.052.140
<b>1.1.02.07.002.01.03</b>	<b>Participación por el consumo de licores destilados</b>	<b>58.193.527.580</b>
<b>1.1.02.07.002.01.03.02</b>	<b>Participación por el consumo de licores destilados introducidos</b>	<b>58.193.527.580</b>

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Uniendo a Todos*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
<b>1.1.02.07.002.01.03.02.01</b>	<b>Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional</b>	<b>30.346.291.498</b>
1.1.02.07.002.01.03.02.01.01	14% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	6.743.620.333
1.1.02.07.002.01.03.02.01.01	3% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	1.445.061.500
1.1.02.07.002.01.03.02.01.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	22.157.609.665
<b>1.1.02.07.002.01.03.02.02</b>	<b>Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera</b>	<b>27.847.236.082</b>
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND	19.928.277.776
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	203.329.025
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	201.295.735
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	14% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	6.188.274.685
1.1.02.07.002.01.03.02.02.01	3% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	1.326.058.861
<b>1.1.02.07.002.02</b>	<b>Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores</b>	<b>28.350.000</b>
<b>1.1.02.07.002.02.01</b>	<b>Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores</b>	<b>28.350.000</b>
1.1.02.07.002.02.01.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	17.200.755

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Uniendo a Todos*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.02.07.002.02.01.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	175.500
1.1.02.07.002.02.01.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	173.745
1.1.02.07.002.02.01.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	6.300.000
1.1.02.07.002.02.01.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	4.500.000
<b>1.2</b>	<b>Recursos de capital</b>	<b>453.576.771.589</b>
<b>1.2.05</b>	<b>Rendimientos financieros</b>	<b>12.881.930.639</b>
<b>1.2.05.02</b>	<b>Depósitos</b>	<b>12.881.930.639</b>
1.2.05.02.01	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	1.567.873.062
1.2.05.02.02	Recursos SGP de Educación Prestación de Servicios	652.481.875
1.2.05.02.03	Recursos SGP de Educación Pensionados Nacionalizados	88.745.947
1.2.05.02.04	Estampilla Pro Desarrollo	1.104.793.643
1.2.05.02.05	Estampilla Ciudadela	34.465.508
1.2.05.02.06	Estampilla Electrificación Rural	41.825.227
1.2.05.02.07	Estampilla Pro Bienestar del Anciano	5.826.100
1.2.05.02.08	Estampilla Pro Cultura	3.137.445
1.2.05.02.09	Tasa de Seguridad	520.293.823
1.2.05.02.10	IVA Telefonía Móvil	8.461.832
1.2.05.02.11	Rendimientos Recursos SGP Agua Potable (FIA)- SSF	60.000.000
1.2.05.02.12	Rendimientos Sistema General de Participación Agua Potable	200.000.000
1.2.05.02.13	Rendimientos Recursos de la Nación (FIA) SSF	4.000.000.000
1.2.05.02.14	20% Fondo de Pensiones	15.000.000
1.2.05.02.15	Cuotas Partes Pensionales	201.650.393
1.2.05.02.16	Degüello de Ganado Mayor	37.517.414

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Uniendo a Todos*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.2.05.02.17	4% Impuesto a la Cerveza	11.469.527
1.2.05.02.18	20% Mejoramiento de Vivienda	26.840.519
1.2.05.02.22	Impuesto de Guerra	1.048.020.269
1.2.05.02.23	De Recursos de Capital (no especificados)	2.977.171
1.2.05.02.24	Recursos de Programa de Saneamiento	330.286.353
1.2.05.02.26	Recursos de alimentación escolar	543.488.408
1.2.05.02.50	Rendimientos Nutrición	1.000.000
1.2.05.02.27	Recursos de Atlántico Digital	9.371.338
1.2.05.02.28	Recursos de Sobretasa Ambiental	48.222.476
1.2.05.02.29	Recursos del FONGIRD	16.250.419
1.2.05.02.30	Recursos del FONBOMA	194.258.116
1.2.05.02.31	Recursos del Crédito Vivienda	36.000.000
1.2.05.02.32	Recursos del Crédito Varios	1.439.172.011
1.2.05.02.39	Rendimientos 3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Vinos Nles)	2.064.047
1.2.05.02.40	Rendimientos 3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Licores Extranjeros)	41.797
1.2.05.02.41	RPC - Rendimientos Participación Licores Extranjeros 14% Sector Educación (Ley No. 1816/2016)	39.259.474
1.2.05.02.43	Desahorro Fonpet - Pago mesadas Pensionales	258.390.365
1.2.05.02.44	Cofinanciación Otras entidades	108.399.895
1.2.05.02.45	Sobretasa ACPM	84.507
1.2.05.02.46	Post Liquidación laboral y pensiones Lotanco	14.830.488
1.2.05.02.48	Sobretasa a la Gasolina	101.031.295
1.2.05.02.49	Rec de Dest Especifica	108.399.895

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Unión entre Todos*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
<b>1.2.07</b>	<b>Recursos de crédito interno</b>	<b>150.000.000.000</b>
<b>1.2.07.01</b>	<b>Banca comercial</b>	<b>150.000.000.000</b>
1.2.07.01.001.01	Banca comercial	150.000.000.000
<b>1.2.08</b>	<b>Transferencias de capital</b>	<b>234.549.640.950</b>
<b>1.2.08.06</b>	<b>Condicionadas a la adquisición de un activo</b>	<b>234.549.640.950</b>
1.2.08.06.002.09	Aportes otras Entidades - Convenio Interadministrativo No. PM 014/2019, entre la Federación Nacional de Departamentos y el Departamento del Atlántico	649.640.950
1.2.08.06.002.10	Recursos de Cofinanciación - APSB	25.000.000.000
1.2.08.06.002.11	Recursos de Cofinanciación - CULTURA	10.000.000.000
1.2.08.06.002.12	Recursos de Cofinanciación - FORTUR	15.000.000.000
1.2.08.06.002.13	Recursos de Cofinanciación - EDUCACIÓN	53.400.000.000
1.2.08.06.002.14	Recursos de Cofinanciación - VIVIENDA SUBSIDIOS	19.000.000.000
1.2.08.06.002.15	Recursos de Cofinanciación - VIVIENDA MEJORAMIENTO	51.500.000.000
1.2.08.06.002.16	Recursos de Cofinanciación - DEPORTE	25.000.000.000
1.2.08.06.002.17	Recursos de Cofinanciación - UNGR	35.000.000.000
<b>1.2.12</b>	<b>Retiros FONPET</b>	<b>56.145.200.000</b>
<b>1.2.12.01</b>	<b>Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales</b>	<b>11.670.000.000</b>
1.2.12.01.001	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A	3.260.000.000
1.2.12.01.002	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales B	8.410.000.000
<b>1.2.12.09</b>	<b>Para el pago de obligaciones pensionales corrientes</b>	<b>44.475.200.000</b>

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
DEL ATLÁNTICO  
Uniendo a Todos

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.2.12.09.01	Desahorro RB Fonpet 2023	33.885.351.213
1.2.12.09.02	Desahorro Fonpet 2024	10.589.848.787

#### PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

##### FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>214.205.045.908</b>
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>210.762.004.700</b>
<b>1.1.01</b>	<b>Ingresos tributarios</b>	<b>113.754.427.919</b>
<b>1.1.01.01</b>	<b>Impuestos directos</b>	<b>98.495.942</b>
<b>1.1.01.01.101</b>	<b>Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios</b>	<b>98.495.942</b>
1.1.01.01.101.01-RS	Impuesto 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario, S.S.F. - ADRES	66.977.241
1.1.01.01.101.02-OGS	Impuesto 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario	24.623.985
1.1.01.01.101.03-OGS Col	Impuesto 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario	6.894.716
<b>1.1.01.02</b>	<b>Impuestos indirectos</b>	<b>113.655.931.977</b>
<b>1.1.01.02.100</b>	<b>Impuesto de Registro</b>	<b>915.943.627</b>
<b>1.1.01.02.100.01</b>	<b>Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio</b>	<b>155.455.622</b>
1.1.01.02.100.03-PPNA	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	155.455.622
<b>1.1.01.02.100.02</b>	<b>Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos</b>	<b>760.488.005</b>
1.1.01.02.100.04-PPNA	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	760.488.005



## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
*Uniendo a Todos*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
<b>1.1.01.02.101</b>	<b>Impuesto de loterías foráneas</b>	<b>2.894.815.529</b>
1.1.01.02.101.01-RS	Impuesto 10% de Loterías Foráneas, S.S.F. - ADRES	1.968.474.560
1.1.01.02.101.02-OGS	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	723.703.882
1.1.01.02.101.03-OGS Col	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	202.637.087
<b>1.1.01.02.102</b>	<b>Impuesto al degüello de ganado mayor</b>	<b>578.063.735</b>
1.1.01.02.102.02-PPNA	Impuesto al degüello de ganado mayor	578.063.735
<b>1.1.01.02.103</b>	<b>IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares (régimen anterior)</b>	<b>11.779.950.000</b>
1.1.01.02.103.01-RS	IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares cedidos a los Departamentos S.S.F. - ADRES	8.834.700.000
1.1.01.02.103.02-OGS	IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares cedidos a los Departamentos CSF	2.945.250.000
<b>1.1.01.02.104</b>	<b>Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares</b>	<b>10.445.446.529</b>
<b>1.1.01.02.104.02</b>	<b>Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares</b>	<b>10.445.446.529</b>
<b>1.1.01.02.104.02.01</b>	<b>Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales</b>	<b>1.935.446.529</b>
1.1.01.02.104.02.01.03-RS	37% Con destino al Sector Salud ( Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	967.723.265
1.1.01.02.104.02.01.04-PPNA	37% Con destino al Sector Salud ( Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	483.861.632

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Construyendo un Futuro*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.01.02.104.02.01.05-OGS	37% Con destino al Sector Salud ( Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	483.861.632
<b>1.1.01.02.104.02.02</b>	<b>Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros</b>	<b>8.510.000.000</b>
1.1.01.02.104.02.02.03-PPNA	37% Con destino al Sector Salud ( Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	2.127.500.000
1.1.01.02.104.02.02.04-OGS	37% Con destino al Sector Salud ( Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	2.127.500.000
1.1.01.02.104.02.02.05-RS	37% Con destino al Sector Salud - ADRES. SSF ( Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	4.255.000.000
<b>1.1.01.02.105</b>	<b>Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacional y Extranjero</b>	<b>37.542.701.804</b>
<b>1.1.01.02.105.01</b>	<b>Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales</b>	<b>35.623.860.144</b>
<b>1.1.01.02.105.01.01</b>	<b>8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales</b>	<b>33.629.246.916</b>
1.1.01.02.105.01.01-RS	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	16.814.623.458
1.1.01.02.105.01.02-PPNA	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	8.407.311.729
1.1.01.02.105.01.03-OGS	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	8.407.311.729

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Construyendo un Futuro*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.01.02.105.01.05	<b>Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD</b>	<b>1.994.613.228</b>
1.1.01.02.105.01.07-OGS	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD Salud	1.894.613.228
1.1.01.02.105.01.07-SP	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD Salud	100.000.000
<b>1.1.01.02.105.02</b>	<b>Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras</b>	<b>1.918.841.660</b>
1.1.01.02.105.02.01-PPNA	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	479.710.697
1.1.01.02.105.02.02-RS	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras, S.S.F. ADRES	959.420.266
1.1.01.02.105.02.03-OGS	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	479.710.697
<b>1.1.01.02.106</b>	<b>Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados</b>	<b>37.212.747.321</b>
<b>1.1.01.02.106.01</b>	<b>Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco</b>	<b>28.254.794.160</b>
<b>1.1.01.02.106.01.02</b>	<b>Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros</b>	<b>28.254.794.160</b>
1.1.01.02.106.01.03-RS	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	28.254.794.160
<b>1.1.01.02.106.02</b>	<b>Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado</b>	<b>8.957.953.161</b>
1.1.01.02.106.02.02-RS	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Nacionales	1.000.000

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Uniendo a Todos*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.01.02.106.02.02-RS	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros , S.S.F. ADRES	8.956.953.161
<b>1.1.01.02.300</b>	<b>Estampillas</b>	<b>12.286.263.432</b>
<b>1.1.01.02.300.44</b>	<b>Estampillas pro hospitales universitarios</b>	<b>12.286.263.432</b>
1.1.01.02.300.44.02-OGS	Estampillas pro hospitales universitarios	12.286.263.432
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>97.007.576.781</b>
<b>1.1.02.05</b>	<b>Venta de Bienes y Servicios</b>	<b>895.668.088</b>
<b>1.1.02.05.002</b>	<b>Ventas incidentales de establecimientos no de mercado</b>	<b>895.668.088</b>
<b>1.1.02.05.002.03</b>	<b>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>	<b>895.668.088</b>
1.1.02.05.002.03.35261-SP	Medicamentos para uso Humano Terapéutico o profiláctico	850.668.088
1.1.02.05.002.03.35261-SP	Medicamentos para uso Humano Terapéutico o profiláctico	45.000.000
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>41.430.480.094</b>
<b>1.1.02.06.001</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>38.303.135.612</b>
<b>1.1.02.06.001.02</b>	<b>Participación para salud</b>	<b>38.303.135.612</b>
<b>1.1.02.06.001.02.02</b>	<b>Salud pública</b>	<b>38.303.135.612</b>
1.1.02.06.001.02.02.01-SP	Sistema General Salud Pública - Gestión	19.884.827.808
1.1.02.06.001.02.02.02-SP	Sistema General Salud Pública - PIC	13.256.551.872
1.1.02.06.001.02.04-PPNA	Subsidio a la oferta	5.161.755.932
<b>1.1.02.06.005</b>	<b>A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones</b>	<b>4.000</b>

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo el Futuro*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
<b>1.1.02.06.005.01</b>	<b>A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones</b>	<b>4.000</b>
1.1.02.06.005.01-OGS	RN - Transferencias para Salud CSF	2.000
1.1.02.06.005.02-PPPA	RN - Transferencias para Salud CSF	1.000
1.1.02.06.005.03-PPNA	RN - Transferencias para Salud SSF	1.000
<b>1.1.02.06.006</b>	<b>Transferencias de otras entidades del gobierno general</b>	<b>940.139.715</b>
<b>1.1.02.06.006.01</b>	<b>Aportes Nación</b>	<b>940.139.715</b>
1.1.02.06.006.01.01-SP	Aportes a programas de prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores	502.026.811
1.1.02.06.006.01.02-SP	Campaña y control antituberculosis	373.218.000
1.1.02.06.006.01.03-SP	Campañas control Lepra	64.894.904
<b>1.1.02.06.009</b>	<b>Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral</b>	<b>2.187.200.767</b>
<b>1.1.02.06.009.01</b>	<b>Sistema General de Seguridad Social en Salud</b>	<b>2.187.200.767</b>
<b>1.1.02.06.009.01.11</b>	<b>Aportes de unidades del gobierno general para el financiamiento del SGSSS</b>	<b>2.187.200.767</b>
1.1.02.06.009.01.11.01-RS	Aportes de la Nación para el aseguramiento en salud	1.000.000.000
1.1.02.06.009.01.11.01-RS	Aportes de la Nación para el aseguramiento en salud	1.187.200.767
<b>1.1.02.07</b>	<b>Participación y derechos por monopolio</b>	<b>54.681.428.599</b>
<b>1.1.02.07.001</b>	<b>Derechos por la explotación juegos de suerte y azar</b>	<b>18.919.443.056</b>
<b>1.1.02.07.001.03</b>	<b>Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional</b>	<b>464.986.276</b>

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Uniendo a Todos*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.02.07.001.03.01-RS	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional, S.S.F. - ADRES	316.190.668
1.1.02.07.001.03.02-OGS Col	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional, S.S.F.	32.549.039
1.1.02.07.001.03.03-OGS	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional	116.246.569
<b>1.1.02.07.001.04</b>	<b>Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance</b>	<b>14.755.000.000</b>
1.1.02.07.001.04.01-RS	Derechos de Explotacion Juegos de Apuestas Permanentes o Chance, S.S.F. -	10.033.400.000
1.1.02.07.001.04.02-OGS Col	Derechos de Explotacion Juegos de Apuestas Permanentes o Chance, S.S.F.	1.032.850.000
1.1.02.07.001.04.03-OGS	Derechos de Explotacion Juegos de Apuestas Permanentes o Chance	3.688.750.000
<b>1.1.02.07.001.06</b>	<b>Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales</b>	<b>3.699.456.780</b>
1.1.02.07.001.06.01-RS	Derechos de Explotacion (14%) Juegos Promocionales	29.794.663
1.1.02.07.001.06.02-OGS	Derechos de Explotacion (14%) Juegos Promocionales	10.953.920
1.1.02.07.001.06.03-OGS Col	Derechos de Explotacion (14%) Juegos Promocionales	3.067.098
1.1.02.07.001.09-RS	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos SSF	2.741.730.824
1.1.02.07.001.09-OGS	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos	913.910.275

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
Uniendo a Todos

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables	35.761.985.543
1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	35.745.335.543
1.1.02.07.002.01.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados	1.568.184.425
1.1.02.07.002.01.02.01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	1.568.184.425
1.1.02.07.002.01.02.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	1.568.184.425
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	556.208.036
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.02-RS	37% Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	278.104.018
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.03-PPNA	37% Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	139.052.009
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.04-OGS	37% Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	139.052.009
1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	1.011.976.389
1.1.02.07.002.01.02.02.02-RS	37% Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	505.988.195

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo juntos el futuro*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.02.07.002.01.02.02.03-PPNA	37% Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	252.994.097
1.1.02.07.002.01.02.02.04-OGS	37% Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	252.994.097
<b>1.1.02.07.002.01.03</b>	<b>Participación por el consumo de licores destilados</b>	<b>34.177.151.118</b>
<b>1.1.02.07.002.01.03.02</b>	<b>Participación por el consumo de licores destilados introducidos</b>	<b>34.177.151.118</b>
<b>1.1.02.07.002.01.03.02.01</b>	<b>Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional</b>	<b>17.822.425.165</b>
1.1.02.07.002.01.03.02.01.03-RS	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	8.911.212.583
1.1.02.07.002.01.03.02.01.04-PPNA	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	4.455.606.291
1.1.02.07.002.01.03.02.01.05-OGS	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	3.099.758.204
1.1.02.07.002.01.03.02.01.05-SP	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	1.355.848.087
<b>1.1.02.07.002.01.03.02.02</b>	<b>Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera</b>	<b>16.354.725.953</b>
1.1.02.07.002.01.03.02.02.02-RS	37% con destino al Sector Salud, S.S.F. - ADRES (Ley No,	8.177.362.977



## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Uniendo a Todos*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
	1816 de 19 de diciembre de 2016), Participación Licores Extranjeros	
1.1.02.07.002.01.03.02.02.02-PPNA	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	4.088.681.488
1.1.02.07.002.01.03.02.02.02-OGS	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	4.088.681.488
<b>1.1.02.07.002.02</b>	<b>Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores</b>	<b>16.650.000</b>
<b>1.1.02.07.002.02.01</b>	<b>Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores</b>	<b>16.650.000</b>
1.1.02.07.002.02.01.02-RS	Participación por la utilización de alcohol potable producido	8.325.000
1.1.02.07.002.02.01.03-PPNA	Participación por la utilización de alcohol potable producido	4.162.500
1.1.02.07.002.02.01.04-OGS	Participación por la utilización de alcohol potable producido	4.162.500
<b>1.2</b>	<b>Recursos de capital</b>	<b>3.443.041.208</b>
<b>1.2.05</b>	<b>Rendimientos financieros</b>	<b>3.042.041.208</b>
<b>1.2.05.02</b>	<b>Depósitos</b>	<b>3.042.041.208</b>
1.2.05.02.33-SP	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Salud Pública	808.908.496
1.2.05.02.34-PPNA	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Prestación de Servicios de Salud	1.203.089.433
1.2.05.02.35-OGS	Estampilla Pro Hospital Universitario	1.557.223
1.2.05.02.36-OGS	Estampilla Pro Hospital Nivel I y II	37.717.500
1.2.05.02.37-OGS	Otros Gastos en Salud	439.375.973

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



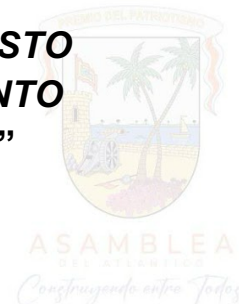
ASAMBLEA  
DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo entre Todos*

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.2.05.02.38-OGS	Rentas Cedidas para Salud	528.582.554
1.2.05.02.42-OGS	Saneamiento Sector Salud	633.509
1.2.05.02.47-SP	RPDE Venta de Estupefacientes	22.176.520
<b>1.2.08</b>	<b>Transferencias de capital</b>	<b>401.000.000</b>
<b>1.2.08.04</b>	<b>Premios no reclamados</b>	<b>401.000.000</b>
<b>1.2.08.04.001.01</b>	<b>Premios de juegos de suerte y azar</b>	<b>401.000.000</b>
1.2.08.04.001.01-RS	Premios de juegos de suerte y azar	401.000.000

ASAMBLEA  
DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo entre Todos*

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



#### INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL ATLANTICO

CODIGO	RENTA	VALOR
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>36.390.367.856,00</b>
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>36.377.751.857,00</b>
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>36.377.751.857,00</b>
<b>1.1.02.02</b>	<b>Tasas y derechos administrativos</b>	<b>12.298.613.755,00</b>
1.1.02.02.093	Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión	251.517.302,00
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	12.047.096.453,00
<b>1.1.02.03</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>21.133.021.178,00</b>
<b>1.1.02.03.001</b>	<b>Multas y sanciones</b>	<b>17.939.644.582,00</b>
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	17.939.644.582,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora comparendos	1.647.203.448,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora derechos de transito	1.546.173.148,00
<b>1.1.02.05</b>	<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>2.946.116.924,00</b>
<b>1.1.02.05.001</b>	<b>Ventas de establecimientos de mercado</b>	<b>2.946.116.924,00</b>
<b>1.1.02.05.001.07</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>	<b>2.927.267.588,00</b>
1.1.02.05.001.07.71530	Servicios de administración de carteras, excepto los fondos de pensiones y cesantías, costas	2.927.267.588,00
<b>1.1.02.05.001.09</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>18.849.336,00</b>
<b>1.2</b>	<b>Recursos de capital</b>	<b>12.615.999,00</b>
<b>1.2.05</b>	<b>Rendimientos financieros</b>	<b>12.615.995,00</b>
1.2.05.02	Depósitos	12.615.995,00
<b>1.2.07</b>	<b>Recursos de crédito interno</b>	<b>1,00</b>
<b>1.2.07.01</b>	<b>Recursos de contratos de empréstitos internos</b>	<b>1,00</b>
1.2.07.01.001	Banca comercial	1,00
<b>1.2.08</b>	<b>Transferencias de capital</b>	<b>1,00</b>
<b>1.2.08.06</b>	<b>De otras entidades del gobierno general</b>	<b>1,00</b>

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”



ASAMBLEA  
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
Unión por la Patria  
Unión por Todos

CODIGO	RENTA	VALOR
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	1,00
<b>1.2.10</b>	<b>Recursos del balance</b>	<b>2,00</b>
1.2.10.01	Cancelación Reservas	1,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	1,00

#### PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

##### INDEPORTES

CODIGO	RENTAS	VALOR
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>17.772.805.147</b>
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>11.763.543.257</b>
<b>1.1.01</b>	<b>Ingresos tributarios</b>	<b>3.987.922.896</b>
<b>1.1.01.02</b>	<b>Ingresos Indirectos</b>	<b>3.987.922.896</b>
<b>1.1.01.02.104</b>	<b>Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares</b>	<b>974.078.186</b>
<b>1.1.01.02.104.01</b>	<b>Impuesto al consumo de licores</b>	<b>127.150.088</b>
1.1.01.02.104.01.01	Impuesto al consumo de licores - Nacionales	45.097.949
1.1.01.02.104.01.02	Impuesto al consumo de licores - Extranjeros	82.052.140
<b>1.1.01.02.104.02</b>	<b>Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares</b>	<b>846.928.097</b>
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	156.928.097
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros	690.000.000
<b>1.1.01.02.106</b>	<b>Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco</b>	<b>3.013.844.710</b>
<b>1.1.01.02.106.01</b>	<b>Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco</b>	<b>3.013.844.710</b>
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	3.013.844.710
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>7.775.620.361</b>

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”



ASAMBLEA  
DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo entre Todos*

<b>CODIGO</b>	<b>RENTAS</b>	<b>VALOR</b>
<b>1.1.02.02</b>	<b>Tasas y derechos administrativos</b>	<b>5.000.000.000</b>
<b>1.1.02.02.085</b>	<b>Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Dpto. del Atlántico</b>	<b>5.000.000.000</b>
1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	2.775.620.361
<b>1.1.02.07.002</b>	<b>Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados</b>	<b>2.775.620.361</b>
<b>1.1.02.07.002.01.01</b>	<b>Derechos de monopolio por la producción de licores destilados</b>	<b>4.500.000</b>
<b>1.1.02.07.002.01.03.02</b>	<b>Participación por el consumo de licores destilados introducidos</b>	<b>2.771.120.361</b>
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	1.445.061.500
1.1.02.07.002.01.03.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	1.326.058.861
<b>1.2</b>	<b>Recursos de capital</b>	<b>6.009.261.890</b>
<b>1.2.05</b>	<b>Rendimientos financieros</b>	<b>2.105.844</b>
1.2.05.02	Depósitos (DIFERENTES AL SGP)	2.105.844
<b>1.2.08.06</b>	<b>De otras entidades del gobierno general</b>	<b>6.007.156.046</b>
1.2.08.06.003	Condicionadas a la disminución de un pasivo Estampilla Prodesarrollo	6.007.156.046

ASAMBLEA  
DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo entre Todos*

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo entre Todos*

#### PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

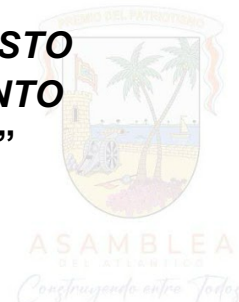
#### CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

CODIGO	RENTAS	VALOR
1	Ingresos	10.353.033.175
1.1	Ingresos Corrientes	10.353.033.175
1.1.02	Ingresos no tributarios	10.353.033.175
1.1.02.01	Contribuciones	10.353.033.175
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	10.353.033.175
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	10.353.033.175
1.1.02.01.003.01.01	TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	8.936.416.390
1.1.02.01.003.01.02	AREA METROPOLITANA	52.973.582
1.1.02.01.003.01.03	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	1.043.980.177
1.1.02.01.003.01.04	TRANSITO DEPARTAMENTAL	67.498.590
1.1.02.01.003.01.05	TERMINAL DE TRANSP. DE B.QUILLA	20.582.239
1.1.02.01.003.01.06	INSTITUTO DE RECREAC. Y DEPORTES	38.214.663
1.1.02.01.003.01.07	EDUSUERTE	8.393.249
1.1.02.01.003.01.12	E. S. E. HOSP. UNIVERSIT. UNA	184.974.285

ASAMBLEA  
DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo entre Todos*

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



#### **PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**

<b>CODIGO</b>	<b>RENTAS</b>	<b>VALOR</b>
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>306.000.000</b>
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>16.000.000</b>
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>16.000.000</b>
<b>1.1.02.03</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>10.000.000</b>
<b>1.1.02.03.001</b>	<b>Multas y sanciones</b>	<b>10.000.000</b>
<b>1.1.02.03.001.03</b>	<b>Sanciones disciplinarias</b>	<b>5.000.000</b>
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	5.000.000
<b>1.1.02.05</b>	<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>6.000.000</b>
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	6.000.000
<b>1.1.02.05.002.08</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>1.000.000</b>
1.1.02.05.002.08.85951	Servicios de copia y reproducción	500.000
1.1.02.05.002.08.002	Certificaciones CDA	500.000
<b>1.1.02.05.002.09</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>5.000.000</b>
1.1.02.05.002.09.92920	Capacitaciones	5.000.000
<b>1.2</b>	<b>Recursos de capital</b>	<b>290.000.000</b>
<b>1.2.10</b>	<b>Recursos del balance</b>	<b>290.000.000</b>
<b>1.2.10.02</b>	<b>Superávit fiscal</b>	<b>290.000.000</b>
1.2.10.02.001	Recursos de Balance - CDA	280.000.000
1.2.10.02.002	Recursos de Balance - FBS-CDA	10.000.000

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”



ASAMBLEA  
ESTADUNIDENSE  
*Construyendo entre Todos*

**ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES.** Determinése el presupuesto de gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de Enero 1º a Diciembre 31 de 2025, en la suma de DOS BILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (**\$2.190.242.515.057**) M/CTE, según el siguiente detalle, así:

DETALLE	PRESUPUESTO 2025	%PART
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	326.039.524.713	17,06%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	10.695.981.563	0,56%
SERVICIO DE LA DEUDA ADMINISTRACION CENTRAL	308.622.399.854	16,15%
INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	1.265.857.356.841	66,23%
<b>SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>1.911.215.262.971</b>	<b>87,26%</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.255.242.764	1,52%
INVERSIÓN FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	210.949.803.144	98,48%
<b>SUBTOTAL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL</b>	<b>214.205.045.908</b>	<b>9,78%</b>
<b>SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL</b>	<b>2.125.420.308.879</b>	<b>97,04%</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - TRANSITO DEPARTAMENTAL	12.399.365.879	34,07%
INVERSION TRANSITO	23.991.001.977	65,93%
<b>SUBTOTAL TRANSITO DEPARTAMENTAL</b>	<b>36.390.367.856</b>	<b>1,66%</b>
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - INDEPORTES	4.696.646.304	26,43%
SERVICIO DE LA DEUDA - INDEPORTES	6.007.156.046	33,80%
INVERSION INDEPORTES	7.069.002.797	39,77%
<b>SUBTOTAL INDEPORTES</b>	<b>17.772.805.147</b>	<b>0,81%</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL</b>	<b>10.353.033.175</b>	<b>0,47%</b>



## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo entre Todos*

<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL</b>	<b>306.000.000</b>	<b>0,01%</b>
<b>SUBTOTAL ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL</b>	<b>64.822.206.178</b>	<b>2,96%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES</b>	<b>2.190.242.515.057</b>	<b>100,0%</b>

#### PRESUPUESTO DE INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO ADMINISTRACION CENTRAL

INVERSIÓN	TOTAL
<b>EJE 1. ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD SOCIAL</b>	<b>790.795.260.552</b>
<b>SECTOR CULTURA</b>	<b>24.362.721.625</b>
PROGRAMA Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	4.940.253.755
SUBPROGRAMA Arte y cultura	4.940.253.755
PROGRAMA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	19.422.467.870
SUBPROGRAMA Arte y cultura	19.422.467.870
<b>SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN</b>	<b>45.775.565.402</b>
PROGRAMA Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	45.775.565.402
SUBPROGRAMA Recreación y deporte	45.775.565.402
<b>SECTOR EDUCACIÓN</b>	<b>550.159.282.692</b>
PROGRAMA Calidad y fomento de la educación superior	11.052.035.885
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Educación	11.052.035.885
PROGRAMA Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	539.107.246.807
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Educación	539.107.246.807
<b>SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL</b>	<b>152.027.716.045</b>
PROGRAMA Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	147.106.806.741

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Por todos y con todos*

<b>INVERSIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno	147.106.806.741
PROGRAMA Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	4.920.909.304
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno	4.920.909.304
<b>SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN</b>	<b>15.330.312.797</b>
PROGRAMA Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4.149.971.794
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Desarrollo Social	4.149.971.794
PROGRAMA Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	986.509.093
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Desarrollo Social	986.509.093
PROGRAMA Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	5.206.681.737
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Desarrollo Social	5.206.681.737
PROGRAMA Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	4.987.150.173
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Desarrollo Social	4.987.150.173
<b>SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>1.680.000.000</b>
PROGRAMA Fortalecimiento de la política criminal del Estado colombiano	580.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Justicia	580.000.000
PROGRAMA Promoción al acceso a la justicia	1.100.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Justicia	1.100.000.000
<b>SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>	<b>1.459.661.991</b>
PROGRAMA Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional	1.459.661.991
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Comunicaciones	1.459.661.991
<b>EJE 2. ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL</b>	<b>260.975.028.178</b>
<b>SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	<b>5.896.852.262</b>
PROGRAMA Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	5.359.852.738
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Ambiente	5.359.852.738

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
*Uniendo a todos*

INVERSIÓN	TOTAL
PROGRAMA Ordenamiento ambiental territorial	536.999.524
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Ambiente	536.999.524
<b>SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL</b>	<b>105.678.661.887</b>
PROGRAMA Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	70.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno	70.000.000
PROGRAMA Gestión del riesgo de desastres y emergencias	105.608.661.887
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno	105.608.661.887
<b>SECTOR MINAS Y ENERGIA</b>	<b>7.357.726.988</b>
PROGRAMA Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	7.357.726.988
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Minas y Energía	7.357.726.988
<b>SECTOR TRANSPORTE</b>	<b>470.766.686</b>
PROGRAMA Infraestructura red vial regional	470.766.686
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Transporte	470.766.686
<b>SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>	<b>141.571.020.355</b>
PROGRAMA Acceso a soluciones de vivienda	83.177.853.471
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	83.177.853.471
PROGRAMA Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	58.393.166.884
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	58.393.166.884
<b>EJE 3. ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA</b>	<b>164.441.329.918</b>
<b>SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>	<b>4.087.355.417</b>
PROGRAMA Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	50.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	50.000.000
PROGRAMA Inclusión productiva de pequeños productores rurales	250.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	250.000.000
PROGRAMA Infraestructura productiva y comercialización	3.735.271.250
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	3.735.271.250
PROGRAMA Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural	51.084.167
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	51.084.167
PROGRAMA Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales	1.000.000

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
*Unidos por el Bienestar*

<b>INVERSIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	1.000.000
<b>SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</b>	<b>502.174.975</b>
PROGRAMA Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación	502.174.975
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno	502.174.975
<b>SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</b>	<b>41.894.059.323</b>
PROGRAMA Productividad y competitividad de las empresas colombianas	41.894.059.323
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Industria y Comercio	41.894.059.323
<b>SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL</b>	<b>104.000.000</b>
PROGRAMA Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	104.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno	104.000.000
<b>SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>	<b>2.608.276.781</b>
PROGRAMA Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional	2.058.276.781
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Comunicaciones	2.058.276.781
PROGRAMA Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	550.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Comunicaciones	550.000.000
<b>SECTOR TRABAJO</b>	<b>737.532.502</b>
PROGRAMA Generación y formalización del empleo	737.532.502
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	737.532.502
<b>SECTOR TRANSPORTE</b>	<b>114.507.930.920</b>
PROGRAMA Infraestructura red vial regional	114.507.930.920
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Transporte	114.507.930.920
<b>EJE 4. ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>49.645.738.194</b>
<b>SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL</b>	<b>48.237.738.194</b>
PROGRAMA Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	45.993.610.554

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”



ASAMBLEA  
DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo entre Todos*

<b>INVERSIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno	45.993.610.554
PROGRAMA Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	2.244.127.640
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno	2.244.127.640
<b>SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES</b>	<b>208.000.000</b>
PROGRAMA Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	208.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Comunicaciones	208.000.000
<b>SECTOR TRABAJO</b>	<b>1.200.000.000</b>
PROGRAMA Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social	1.200.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	1.200.000.000
<b>TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>1.265.857.356.841</b>

ASAMBLEA  
DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo entre Todos*

**PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL**

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
ESTADUNIDENSE  
*Construyendo entre Todos*

INVERSIÓN	TOTAL
<b>SUBCUENTA Otros Gastos en Salud</b>	<b>28.447.433.427</b>
<b>EJE 1. ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD SOCIAL</b>	<b>28.447.433.427</b>
SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	28.447.433.427
<b>PROGRAMA Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud</b>	<b>25.817.431.427</b>
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Salud	25.817.431.427
<b>PROGRAMA Inspección, vigilancia y control</b>	<b>1.360.000.000</b>
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Salud	1.360.000.000
<b>PROGRAMA Salud pública</b>	<b>1.270.002.000</b>
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Salud	1.270.002.000
<b>SUBCUENTA de Salud Pública Colectiva</b>	<b>37.209.120.586</b>
<b>EJE 1. ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD SOCIAL</b>	<b>37.209.120.586</b>
SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	37.209.120.586
<b>PROGRAMA Inspección, vigilancia y control</b>	<b>17.212.426.649</b>
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Salud	17.212.426.649
<b>PROGRAMA Salud pública</b>	<b>19.996.693.937</b>
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Salud	19.996.693.937
<b>SUBCUENTA Otros Gastos en Salud</b>	<b>12.325.538.155</b>
<b>EJE 1. ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD SOCIAL</b>	<b>12.325.538.155</b>
SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	12.325.538.155
<b>PROGRAMA Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud</b>	<b>12.325.538.155</b>
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Salud	12.325.538.155
<b>SUBCUENTA de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda</b>	<b>28.297.735.170</b>
<b>EJE 1. ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD SOCIAL</b>	<b>28.297.735.170</b>
SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	28.297.735.170
<b>PROGRAMA Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud</b>	<b>28.297.735.170</b>
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Salud	28.297.735.170
<b>SUBCUENTA de Régimen Subsidiado de Salud</b>	<b>104.669.975.806</b>
<b>EJE 1. ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD SOCIAL</b>	<b>104.669.975.806</b>

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEL ATLÁNTICO  
*Uniendo entre Todos*

SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	104.669.975.806
<b>PROGRAMA Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud</b>	<b>104.669.975.806</b>
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Salud	104.669.975.806
<b>TOTAL INVERSIÓN FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL</b>	<b>210.949.803.144</b>

#### PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

INVERSIÓN	TOTAL
<b>EJE: ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL</b>	<b>800.000.000</b>
<b>SECTOR: Transporte</b>	<b>800.000.000</b>
<b>PROGRAMA: Seguridad de Transporte</b>	<b>800.000.000</b>
<b>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte</b>	<b>800.000.000</b>
PROYECTO: Ciclo Vías Seguras	800.000.000
<b>EJE: ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA</b>	<b>18.786.848.030</b>
<b>SECTOR: Transporte</b>	<b>18.786.848.030</b>
<b>PROGRAMA: Seguridad de Transporte</b>	<b>18.786.848.030</b>
<b>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte</b>	<b>18.786.848.030</b>
PROYECTO: Control Operativo	4.080.000.000
PROYECTO: Movilidad Escolar	1.000.000.000
PROYECTO: Educación Vial	2.160.000.000
PROYECTO: Señalización, demarcación, semaforización Vial y mantenimiento de defensas metálicas	3.500.000.000
PROYECTO: Sistema de Fotodetección	8.046.848.030
<b>EJE: ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>4.404.153.947</b>
<b>SECTOR: Gobierno Territorial</b>	<b>4.404.153.947</b>
<b>PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial</b>	<b>4.404.153.947</b>
<b>SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno</b>	<b>4.404.153.947</b>
PROYECTO: Adecuación Locativa	1.000.000.000
PROYECTO: Gestión Documental	313.200.000
PROYECTO: Gestión de Cobro	570.000.000
PROYECTO: Transito Digital	1.035.753.947
PROYECTO: Fortalecimiento de la gestión institucional	1.000.000.000
PROYECTO: Orfeo NG	150.000.000

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”



ASAMBLEA  
DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo entre Todos*

PROYECTO: Transito en Ruta	335.200.000
<b>TOTAL INVERSIÓN TRÁNSITO DEPARTAMENTAL</b>	<b>23.991.001.977</b>

### PRESUPUESTO DE INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO INDEPORTES

<b>INVERSIÓN</b>	<b>VALOR</b>
<b>EJE: ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD SOCIAL</b>	<b>7.069.002.797</b>
<b>SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN</b>	<b>7.069.002.797</b>
<b>PROGRAMA: Formación y preparación de deportistas</b>	<b>2.069.002.797</b>
<b>SUBPROGRAMA: RECREACIÓN Y DEPORTES</b>	<b>2.069.002.797</b>
Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.069.002.797
<b>PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte</b>	<b>5.000.000.000</b>
<b>SUBPROGRAMA: RECREACIÓN Y DEPORTES</b>	<b>5.000.000.000</b>
Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.000.000.000
<b>TOTAL INVERSIÓN INDEPORTE</b>	<b>7.069.002.797</b>

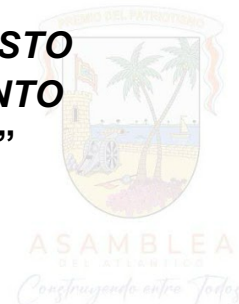
ASAMBLEA  
DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo entre Todos*

### DISPOSICIONES GENERALES



## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



#### I. CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 3.** Las disposiciones generales de la presente ordenanza son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996, la Ley 330 de 1996, la Ley 549 de 1999, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, la Ley 1483 de 2011, la Ley 2056 de 2020 y sus reglamentos y el Estatuto Orgánico del Presupuesto departamental, contenido en la Ordenanza No. 0000087 de 1996.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del Presupuesto General del Departamento, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden Departamental y por el presupuesto Departamental, el cual incluye a la Administración Central, la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental.

#### II. DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

**ARTÍCULO 4.** La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital, así como cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento o sus establecimientos públicos, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y, acorde con las mismas, se procederá a su tratamiento y distribución final.

**PARAGRAFO:** Los ingresos del Departamento y de sus establecimientos públicos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Subsecretaría de Tesorería del Departamento. La Secretaría de Hacienda podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de las Rentas Departamentales, de conformidad con las normas legales vigentes.

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo entre Todos*

**ARTÍCULO 5.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Departamento o en las de la sociedad fiduciaria que se llegare a contratar para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos.

**PARAGRAFO:** Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulan.

**ARTÍCULO 6.** Los recursos que reciba el Tesoro Departamental provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y de convenios celebrados con entidades del Estado y/o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Departamento mediante acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico.

**PARÁGRAFO.** Una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los quince (15) días del mes siguiente a la expedición del acto administrativo.

#### I. DE LOS GASTOS

**ARTÍCULO 7.** Todos los actos administrativos y contratos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con ellos financiados no sean desviados a otro fin. En este registro se deberá

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEL DEPARTAMENTO  
del Atlántico  
*Unidos entre Todos*

indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta última operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos y de ejecución de los contratos.

**ARTÍCULO 8.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos e Inversiones cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

**ARTÍCULO 9.** Queda prohibido a todos los órganos de la Administración Central y, en general, a todos los que forman parte del Presupuesto General del Departamento, expedir actos administrativos cuyo objeto sea el reconocimiento o la legalización de obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones existentes o de la autorización para comprometer vigencias futuras y efectuar resoluciones de autorización de pago sin amparo en una partida presupuestal, con el mismo objeto.

**PARAGRAFO:** El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro de compromiso presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por la Asamblea Departamental.

**ARTÍCULO 10.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2025. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de apropiación presupuestal suficiente del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEL ATLÁNTICO  
*Creando entre Todos*

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**ARTÍCULO 11.** Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto de la vigencia 2025, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal y con cargo a ésta se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros, etc.

Adicionalmente, con cargos a dichos códigos se podrá asumir el pago de los créditos judiciales reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones en donde se reconozcan conceptos amparados inicialmente por dichas apropiaciones.

**ARTÍCULO 12.** Para toda modificación a la planta de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, que implique incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

1. Justificación motivada de la modificación.
2. Cuadro comparativo de las plantas vigente y propuesta.

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEL DEPARTAMENTO  
DEL ATLÁNTICO  
*Uniendo entre Todos*

**ARTÍCULO 13.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento y se regirán por el Decreto Departamental No. 000069 de 2020 *“Por medio del cual se regula la constitución y el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo de la gobernación del Departamento del Atlántico”*, Decreto 474 de 2022 *“Por medio del cual se modifica el artículo 9° del Decreto No. 000069 del 2020.*

**ARTÍCULO 14.** La adquisición de los bienes y servicios que requieran las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requiere que se encuentren incluidos previamente en el plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

**ARTÍCULO 15.** Para la celebración de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier orden administrativo, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Departamento, para acreditar el aporte o contrapartida del Departamento, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces del órgano correspondiente dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello sea necesario generar un certificado de disponibilidad presupuestal.

El perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no ejecuta el Presupuesto de Gastos del Departamento. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Departamento a este tipo de convenios, aunados a los recursos recibidos de la otra entidad pública, que se deberán incorporar en el presupuesto del Departamento, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución conduzca a la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
CONSTRUYENDO ENTRE TODOS

Por el contrario, en estos convenios, si el ejecutor es la otra entidad pública que recibe los recursos, la contrapartida del Departamento se comprometerá con la celebración del respectivo convenio y requerirá del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Departamento correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, y previa la incorporación presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO 16.** Los gastos que sean necesarios para el servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública; así como los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de títulos de deuda pública y de las operaciones de tesorería de la Secretaria de Hacienda y sus conexas.

**ARTÍCULO 17.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público, asimiladas y de manejo de deuda pública.

Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia 2025 las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2026. Así mismo, con cargo a las

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA

Construyendo entre Todos

apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2025, se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes al último trimestre de la vigencia fiscal 2024.

**ARTÍCULO 18.** En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 617 de 2000, el gasto de funcionamiento del departamento (administración central) no podrá ser superior, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, al límite que le corresponda de acuerdo de la categoría en que se encuentre calificado para la vigencia fiscal 2025.

De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 4° del artículo 1 de la Ley 617 de 2000, el Gobernador del Departamento del Atlántico determinará mediante decreto, antes del 31 de octubre de cada anualidad, la categoría en la que se encuentra clasificado el Departamento del Atlántico para el año siguiente.

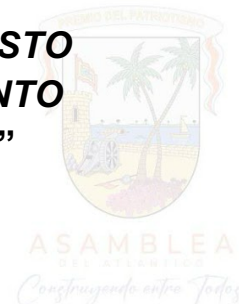
**ARTÍCULO 19.** Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para atender los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, servicios públicos, servicio de la deuda pública, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

**ARTÍCULO 20.** La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Contador General del Departamento, o quien haga sus veces. En el caso de los establecimientos públicos del orden Departamental, la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 98 del Estatuto Orgánico del Presupuesto departamental, Ordenanza 000087 de 1996.

La disponibilidad de los saldos de apropiación para efectuar los traslados presupuestales y reducciones será certificada por el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces de cada órgano que conforma el Presupuesto General del Departamento.

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



**ARTÍCULO 21.** Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a los establecimientos públicos del orden Departamental, Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2024, deben ser reintegrados por estas entidades al Tesoro del Departamento.

**ARTÍCULO 22.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad.

#### **IV. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR**

**ARTÍCULO 23.** De conformidad con el Artículo 89 del Estatuto de Presupuesto del Departamento del Atlántico, a más tardar el 30 de enero de 2025, cada órgano que conforma el Presupuesto General del Departamento constituirá las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, de acuerdo con los saldos registrados al cierre de la vigencia 2024, así: Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Los anticipos pactados en los contratos al igual que las sentencias cuya autorización de pago se haya expedido, que se encuentren pendientes de pago a 31 de diciembre 2024, y las conciliaciones celebradas, pendientes de aprobación o pago a la misma fecha, se constituirán como cuentas por pagar.



## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEL DEPARTAMENTO  
DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo entre Todos*

**ARTÍCULO 24.** Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2024 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2024, los dineros sobrantes no comprometidos constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2024, los cuales se autoriza incorporar en forma detallada por cada de fuente de financiación en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2025.

**ARTÍCULO 25.** El monto que se determine como cuentas por pagar podrá ser autorizado para su giro una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

El monto que se determine como reservas presupuestales podrá ser autorizado para su giro una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles y surja la obligación de pago.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que queden sin respaldo harán parte del déficit, por lo que se realizarán los ajustes necesarios en el presupuesto de la vigencia 2025 en los sectores que las originaron, mediante acto administrativo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2024, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2025, expirarán sin excepción. Para efectos del cierre presupuestal se deberá realizar la cancelación de las reservas correspondientes.

**V. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

*Construyendo entre Todos*

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEL ATLÁNTICO  
Uniendo entre Todos

**ARTÍCULO 26.** Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Atlántico no podrán adquirir compromisos que excedan la anualidad en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, o en los que se comprometan presupuestos de vigencias subsiguientes, sin contar previamente con la autorización de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras.

**ARTÍCULO 27.** Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato. En los demás casos se entenderán utilizados con el perfeccionamiento del respectivo compromiso.

**ARTÍCULO 28.** En la vigencia fiscal 2025 se expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de los gastos afectados por vigencias futuras por parte de la Secretaría de Hacienda.

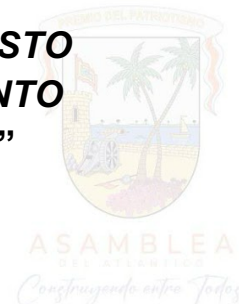
## ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO

### VI. DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 29.** El Departamento del Atlántico, en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2025, clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en ejes, sectores, programas, subprogramas y códigos que no correspondan a su objeto o naturaleza las ubicará en el sitio que corresponda.

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



**ARTÍCULO 30.** La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará mediante acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores formales, ya sean de transcripción, digitación, aritméticos y omisión de palabras que figuren en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011- *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

**ARTÍCULO 31.** Autorícese al Departamento para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

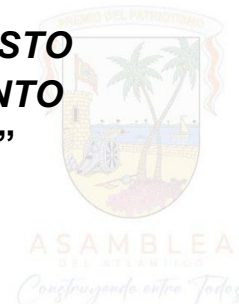
**ARTÍCULO 32.** Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2024, podrán pagarse afectando los mismos códigos del presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el código que les dio origen.

**ARTÍCULO 33.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento del Atlántico que celebren contratos y/o convenios interadministrativos con entidades del orden nacional y/o territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión, exigirán que, para la ejecución de dichos proyectos, la entidad ejecutora de cumplimiento a todas las normas de contratación estatal que le resulten aplicables, incluyendo la publicación del respectivo proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



**ARTÍCULO 34.** Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del código presupuestal correspondiente del decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

En todo caso, el órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando la causa que genere el pago se configure como hechos cumplidos.

**PARÁGRAFO.** El reconocimiento y pago de Pasivos Exigibles a través del mecanismo presupuestal de Vigencias Expiradas se realizará conforme lo disponga el procedimiento expedido por la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 35.** Si en las vigencias anteriores no se cancelara algún compromiso por falta de financiación, mediante acto administrativo se realizarán las modificaciones presupuestales necesarias para cancelarlas.

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEL DEPARTAMENTO  
DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo entre Todos*

**ARTÍCULO 36.** Será responsabilidad de la Subsecretaría de Tesorería, de la Secretaría de Hacienda Departamental, la elaboración, seguimiento y ejecución del PAC de la Administración Central, de las Cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Departamento. El seguimiento a la ejecución presupuestal de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Subsecretaría de Presupuesto.

**ARTÍCULO 37.** El Gobernador del Departamento del Atlántico, mediante el Decreto de Liquidación del Presupuesto o una modificación a éste, queda autorizado para realizar los traslados presupuestales que demande el cumplimiento del Acto Administrativo de Asignaciones Salariales, el cual determina el incremento salarial para la vigencia fiscal 2025.

**ARTÍCULO 38.** Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico, para fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo del Departamento del Atlántico, estableciendo las asignaciones civiles que regirán para la vigencia 2025, es decir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, incluido el personal Administrativo vinculado a la planta viabilizada que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento del Atlántico de conformidad con el Acuerdo Sindical vigente en el año 2025 adoptado, en concordancia con lo previsto en el Decreto Nacional del 2025, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

**ARTÍCULO 39.** Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico, a fijar los viáticos, gastos de transporte y de movilización para los empleados oficiales y/o públicos del departamento que deban cumplir comisiones de servicios de acuerdo a los porcentajes fijados por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 40.** Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento.

**ARTÍCULO 41.** El seguimiento del cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Departamento en su patrimonio, constatando

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEL ATLÁNTICO  
*Poniendo entre Todos*

que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato. Ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y las normas que lo reglamenten.

**ARTÍCULO 42.** Para calcular el Gasto Público Social del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2025 en los términos que indica el artículo 26 de la Ordenanza No. 000087 de 1996 *“Por medio de la cual se adopta estatuto orgánico de presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas”*, se identificaron los gastos de inversión que están destinados a la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población atlanticense.

Igualmente, se han considerado los programas que han fortalecido la capacidad de la administración departamental para hacer inversión social y de generar mayores impactos en la calidad de vida de la población atlanticense.

Así las cosas, el Gasto Público Social en el Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2025, ascienden a la suma de \$1.429.797.421.794.

**PARÁGRAFO.** Esta cifra está sujeta a cambio dependiendo de las modificaciones que en este sentido sufra el presupuesto.

**ARTÍCULO 43.** El Presupuesto de Gastos de las secciones correspondientes a la Asamblea Departamental y Contraloría Departamental se ejecutarán con cargo a la transferencia mensual del Departamento a cada una de dichas entidades, de acuerdo con lo establecido en las normas legales; recursos con cargo a los cuales tales entes cancelarán las obligaciones legalmente contraídas.

**ARTÍCULO 44.** La Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental, en su condición de secciones presupuestales del Presupuesto del Departamento con capacidad de ordenación del gasto, deberán llevar el registro y control de la ejecución presupuestal del monto aprobado a cada una de ellas, con base en su autonomía presupuestal y

## ORDENANZA No. 629 de 2024

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



ASAMBLEA  
DEL DEPARTAMENTO  
DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo entre Todos*

financiera, según lo establece la Ordenanza No. 000026 de 2001; pudiendo ordenar el gasto sobre tales recursos, bajo su responsabilidad, sin superar el monto global de las apropiaciones autorizadas.

Para estos efectos los respectivos jefes de presupuesto o quienes hagan sus veces podrán expedir los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal sobre las apropiaciones de las correspondientes secciones, así como realizar los respectivos registros presupuestales, sin exceder los montos aprobados en el Presupuesto General del Departamento.

**ARTÍCULO 45.** Los traslados y créditos adicionales en el Presupuesto de la Asamblea Departamental y Contraloría Departamental no podrán sobrepasar el límite máximo de apropiaciones autorizadas para estos órganos de que trata la Ley 617 de 2000, en especial sus artículos 8 y 9.

**ARTÍCULO 46.** Para efectos de la ejecución presupuestal, la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento gozarán de autonomía presupuestal y financiera en los términos establecidos por la Constitución y la Ley.

**ARTÍCULO 47.** Las sentencias y conciliaciones, cesantías parciales serán pagadas con cargo al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y las normas que lo reglamenten.

**ARTÍCULO 48.** De acuerdo con el comportamiento de las distintas fuentes de financiación, se faculta al Gobernador del Departamento del Atlántico para sustituir la fuente de financiación de las vigencias futuras previamente otorgadas a ser ejecutadas durante la vigencia 2025.

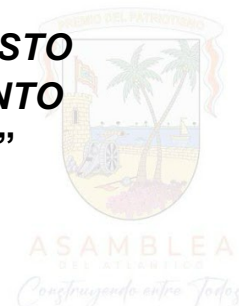
**ARTÍCULO 49.** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y su vigencia será a partir del primero (1) de enero del año 2025 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### **PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024

**ORDENANZA No. 629 de 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2025”**



**DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA  
PRESIDENTE**

**MERLY MIRANDA BENAVIDES  
PRIMER VICEPRESIDENTE**

**ALFREDO VARELA DE LA ROSA  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA  
SECRETARIO GENERAL**

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Noviembre	21	de	2024
Segundo Debate:	Noviembre	25	de	2024

**JORGE MARIO CAMARGO PADILLA  
SECRETARIO GENERAL**